

AVISO DE SUSCRIPCIÓN



LILIANA S.R.L.

EMISORA

**OBLIGACIONES NEGOCIABLES PYME
CNV GARANTIZADA SERIE II CLASE 1
DENOMINADAS, A SER SUSCRITAS,
INTEGRADAS Y PAGADERAS EN PESOS,
A UNA TASA DE INTERÉS VARIABLE,
CON VENCIMIENTO A LOS 24 MESES
DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y
LIQUIDACIÓN**

**OBLIGACIONES NEGOCIABLES
PYME CNV GARANTIZADA SERIE II
CLASE 2 DENOMINADAS EN UVA, A
SER SUSCRITAS E INTEGRADAS
EN PESOS AL VALOR UVA INICIAL
Y PAGADERAS EN PESOS AL VALOR
UVA APLICABLE, A TASA DE
INTERÉS FIJA, CON
VENCIMIENTO A LOS 24 MESES
DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y
LIQUIDACIÓN**

**POR UN VALOR NOMINAL EN CONJUNTO DE HASTA V/N \$2.500.000.000 (PESOS
DOS MIL QUINIENTOS MILLONES) (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS
UNIDADES DE VALOR)**

Se comunica al público inversor en general que **Liliana S.R.L.** (la “Emisora”) ofrece en suscripción las (i) obligaciones negociables simples, no convertibles en cuotas, a emitirse bajo el Régimen PYME CNV Garantizada serie II clase 1, denominadas, a ser suscriptas, integradas y pagaderas en pesos, a una tasa de interés nominal anual variable con vencimiento a los 24 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (según este término se define más adelante) (las “Obligaciones Negociables Serie II Clase 1”) y (ii) obligaciones negociables simples (no convertibles en cuotas) serie II clase 2 denominadas en Unidades de Valor Adquisitivo (“UVA”), a ser suscriptas e integradas en pesos al Valor UVA Inicial (conforme este término se define más adelante) y pagaderas en pesos al Valor UVA Aplicable (conforme este término se define más adelante), a una tasa de interés nominal anual fija con vencimiento a los 24 (veinticuatro) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (según este término se define más adelante) (las “Obligaciones Negociables PYME CNV Garantizadas Serie II Clase 2” o las “Obligaciones Negociables Serie II Clase 2” y en conjunto con las Obligaciones Negociables Serie II Clase 1, las “Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas” o las “Obligaciones Negociables”) por un valor nominal en conjunto de hasta \$2.500.000.000 (pesos dos mil quinientos millones) (o su equivalente en otras unidades de valor) (el “Monto Máximo de Emisión”). Los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables se detallan en el prospecto de emisión de fecha 20 de marzo de 2024 (el “Prospecto”), el que se encuentra disponible en el Sitio Web de la Comisión Nacional de Valores (la “CNV”) (www.cnv.gob.ar), (la “Página Web de la CNV”), en el Boletín Diario de la BCBA (en virtud de la delegación de facultades otorgadas por BYMA a la BCBA y de conformidad con lo dispuesto por la Resolución N°18.629) (el “Boletín Diario de la BCBA”) y en el Boletín Diario Electrónico del Mercado Abierto Electrónico (el “Boletín Electrónico del MAE”).

Todos los términos utilizados en mayúscula no definidos en el presente aviso tendrán el significado que se les asigna en el Prospecto.

TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES DE LA EMISIÓN

- 1) **Emisora:** Liliana S.R.L., con domicilio en Ignacio Warnes 1155 – S2005PDG – Rosario – Santa Fe, Argentina, Teléfono +54 0341 4541300, Correo electrónico: dlurati@liliana.com.ar
- 2) **Organizadores:** (i) Macro Securities S.A.U. con domicilio en Eduardo Madero 1182, piso 24, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Tel.: (011) 5222-6720, correo electrónico marianorosales@macro.com.ar)

(“**Macro Securities**”); (ii) Banco Hipotecario S.A. con domicilio en Reconquista 151, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Hernán M. Gómez / Rodrigo Calderón / Leandro Bizozo / Martín Babio, Teléfono (11) 4347- 5320 / (11) 4347-525 / (11) 4347-5803 / (11) 4347-1903, e-mail: hmgomez@hipotecario.com.ar / rcalderon@hipotecario.com.ar / lbizozo@hipotecario.com.ar / mababio@hipotecario.com.ar) (“**Banco Hipotecario**”); (iii) Banco de Servicios y Transacciones S.A. con domicilio en Tte. Gral. J. D. Perón 646, Piso 4º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Paz Sementuch, Matías Veloso, Tomás Bajdacz, Teléfono (011) 5235 2832 / 2833 / 2834, e-mail: mesa@bst.com.ar) (“**BST**”); (iv) Banco Supervielle S.A. con domicilio en Reconquista 330, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (At. Manuel Alvarado/ Roberto García Guevara / Teléfono 4324- 8000 / E-mail manuel.alvarado@supervielle.com.ar; Roberto.guevara@supervielle.com.ar) (“**Banco Supervielle**”), y (v) Banco de la Provincia de Buenos Aires con domicilio en San Martín 108, Piso 15º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (At. Eduardo Nicolás Giambruni / Teléfonos 4347-0048 / 4331-7336 /E-mail: bancadeinversion@bpba.com.ar / centrodeinversiones@bpba.com.ar) (“**Banco Provincia**”).

- 3) **Colocadores:** (i) Macro Securities; (ii) Banco Hipotecario; (iii) BST; (iv) Banco Supervielle; (v) Banco Provincia; y (vi) Veta Capital S.A. con domicilio en Avenida Jerónimo Salguero 2745 - Piso 3, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina., Teléfono: (+54 11) 5219-3400; Correo electrónico: info@vetacapital.com.ar (“**Veta Capital**”).
- 4) **Entidades de Garantía:** (i) Banco Hipotecario; (ii) BST; (iii) Banco Supervielle; (iv) Banco Provincia; y (v) Banco Macro S.A. con domicilio sito en Av. Eduardo Madero 1182 (Tel.: (+5411) 5222-6500, correo electrónico marianorosales@macro.com.ar) (“**Banco Macro**”).
- 5) **Agente de Liquidación:** Macro Securities S.A.U., a través del sistema MAEClear.
- 6) **Período de Difusión:** Comenzará el 20 de marzo de 2024 y finalizará el 22 de marzo de 2024.
- 7) **Período de Licitación:** Comenzará el 25 de marzo de 2024 a las 10:00 hs y finalizará a las 16:00 hs del mismo día.
- 8) **Valor nominal ofrecido en conjunto:** Hasta V/N \$2.500.000.000 (Pesos dos mil quinientos millones) (o su equivalente en otras unidades de valor). El monto definitivo de la emisión será determinado con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación e informado en el aviso de resultados de colocación que se publicará al finalizar el Período de Licitación y con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación (en adelante, el “**Aviso de Resultados**”).
- 9) **Garantía:** La totalidad de la emisión de las Obligaciones Negociables estará garantizada por los Certificados de Garantía (fianzas) a ser otorgados por las Entidades de Garantía, los que garantizarán el capital, los intereses compensatorios pactados y demás gastos que demande el cobro de las Obligaciones Negociables incluidas las costas judiciales. Para mayor información, véase la Sección “**III. Garantía**” del Prospecto.
- 10) **Forma de colocación y plazo:** La colocación de las Obligaciones Negociables PYME CNV Garantizadas Serie II se realizará por subasta o licitación pública, a través del sistema informático de colocaciones primarias del MAE bajo la modalidad abierta (SIOPEL) conforme lo dispuesto en las Normas de la CNV y de los mercados autorizados en los cuales las mismas se listen y/o negocien (incluyendo, sin limitación, el MAE).

Durante el Período de Licitación, las ofertas serán recibidas por los Colocadores y los agentes autorizados, y se ingresarán al Sistema SIOPEL (en adelante, las “Órdenes de Compra”).

Todos los agentes autorizados (distintos de los Colocadores) podrán ser habilitados para participar en la rueda de licitación pública del SIOPEL. Todos aquellos agentes que cuenten con línea de crédito otorgada por los Colocadores serán, a pedido de dichos agentes, dados de alta en la rueda. Dicho pedido deberá ser realizado, como mínimo, dentro del plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas hábiles anteriores al Período de Licitación. Aquellos agentes que no cuenten con línea de crédito deberán solicitar a los Colocadores la habilitación a la rueda con antelación suficiente, para lo cual deberán acreditar entre otra información, el cumplimiento de las normas en materia de prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo de forma satisfactoria para los Colocadores, quienes observarán y respetarán en todo momento el trato igualitario entre los inversores.

La Emisora, previa consulta a los Colocadores, podrá declarar desierta la colocación de las Obligaciones Negociables PYME CNV Garantizadas Serie II cuando: (i) el valor nominal total de las ofertas recibidas hubiere sido inferior al esperado por la Emisora, (ii) no aceptare la Emisora el margen ofertado y/o la tasa solicitada cuando hubiere sido superior al esperado por la Emisora, (iii) hubieran sucedido cambios adversos en los mercados financieros y/o de capitales locales, así como las condiciones generales de la Emisora o de la República Argentina, incluyendo, con carácter meramente enunciativo, condiciones políticas, económicas, financieras o de tipo de cambio en el país o crediticias de la Emisora que pudieran hacer que no resulte aconsejable efectuar la transacción contemplada en el Prospecto, en razón de encontrarse afectadas por dichas circunstancias la colocación y/o negociación de las Obligaciones Negociables PYME CNV Garantizadas Serie II.

La Emisora, sin necesidad de invocar motivo alguno, podrá suspender, modificar, prorrogar y/o terminar el Período de Difusión y/o el Período de Licitación en cualquier momento de los mismos, con una antelación de por lo menos, 1 (una) hora a la finalización que corresponda, luego de lo cual se indicará, en su caso, la nueva fecha del Período de Difusión y/o del Período de Licitación, según corresponda.

La terminación, modificación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión y/o del Período de Licitación no generará responsabilidad alguna para la Emisora y/o para los Colocadores, ni otorgará a los inversores interesados que hayan presentado Órdenes de Compra, derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de terminación del Período de Difusión y/o del Período de Licitación, todas las Órdenes de Compra que en su caso se hayan presentado hasta ese momento quedarán automáticamente sin efecto. En caso de suspensión, modificación y/o prórroga del Período de Difusión y/o del Período de Licitación, las Órdenes de Compra presentadas con anterioridad a tal suspensión y/o prórroga podrán ser retiradas en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Licitación, sin penalidad alguna.

- 11) Suscripción e integración:** La suscripción e integración de las Obligaciones Negociables se realizará a través del sistema de compensación MAE-Clear, administrado por el MAE o el sistema de compensación y liquidación que lo reemplace en el futuro. En la Fecha de Emisión y Liquidación, una vez efectuada la integración de las Obligaciones Negociables, las mismas serán acreditadas en las cuentas de los custodios participantes en el sistema de compensación administrado por MAE-Clear que hubiese indicado el oferente en su respectiva orden de compra y/o el Agente del MAE, según fuera aplicable. Asimismo, cada Agente del MAE deberá de forma inmediata transferir dichas Obligaciones Negociables a la cuenta indicada por cada inversor adjudicado en las respectivas órdenes de compra presentadas a través suyo. Lo dispuesto precedentemente no resulta aplicable en aquellos casos en los cuales, por cuestiones regulatorias, sea necesario transferir las Obligaciones Negociables a los inversores adjudicados con anterioridad al pago del precio de suscripción, en cuyo caso lo descrito en este punto podrá ser realizado con anterioridad a la correspondiente integración.

Ningún inversor podrá presentar órdenes de compra, cuyos montos solicitados, conjunta o individualmente, superen el monto total máximo, ya sea que se presenten en una o más órdenes de compra del mismo inversor presentadas a través de uno o más de los Colocadores.

- 12) Fecha de Emisión y Liquidación:** Será el 27 de marzo de 2024.
- 13) Período de Devengamiento de Intereses y Fechas de Pago de Intereses:** Es el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Pago de Intereses siguiente, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El primer Período de Devengamiento de Intereses será el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación, y la primera Fecha de Pago de Intereses, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. Los intereses serán pagaderos trimestralmente por período vencido desde la Fecha de Emisión y Liquidación en las fechas que sean un número de día idéntico al de la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente mes en que los intereses deban ser abonados o, de no ser un Día Hábil (conforme dicho término se define más adelante) o no existir dicho día, el primer Día Hábil posterior (en adelante, cada una, una “Fecha de Pago de Intereses”). Cualquier pago efectuado en dicho día hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo y no se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha Fecha de Pago de Intereses y el día hábil inmediatamente posterior, salvo con relación a la última Fecha de Pago de Intereses respecto de la cual, en caso de que no fuera un día hábil, la Emisora pagará los intereses devengados entre la Fecha de Pago de Intereses y la de su efectivo pago. La última Fecha de Pago de Intereses será en las Fechas de Vencimiento. Las Fechas de Pago de Intereses serán informadas en el Aviso de Resultados.

“Día Hábil” significa cualquier día que no sea sábado, domingo o cualquier otro día en el cual los bancos comerciales en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o los mercados de valores autorizados estuvieran autorizados o requeridos por las disposiciones legales vigentes a cerrar o que, de otra forma, no estuvieran abiertos para operar o tuvieran alguna restricción para operar dispuesta por el BCRA.

- 14) **Factor de Prorratio:** Si como resultado de los prorratesos, el monto a asignar a una Orden de Compra fuera un monto que incluya entre 1 y 49 centavos, el monto asignado será el importe entero inferior. Si como resultado de los prorratesos, el monto a asignar a una Orden de Compra fuera un monto que incluya entre 50 y 99 centavos, el monto asignado será el importe entero superior. Si como resultado de los prorratesos el monto a asignar a una Orden de Compra fuera un monto inferior al monto mínimo de suscripción, a esa Orden de Compra no se le asignarán Obligaciones Negociables, según corresponda, y el monto de dichas Obligaciones Negociables, según corresponda, no asignado a tal Orden de Compra será distribuido a prorrata entre las demás Órdenes de Compra con margen o precio solicitado, según corresponda, igual al Margen Aplicable o Precio de Emisión de la clase correspondiente.
- 15) **Forma:** Las Obligaciones Negociables PYME CNV Garantizadas Serie II serán documentadas por un certificado global permanente depositado en la Caja de Valores S.A. Los obligacionistas renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, encontrándose habilitada la Caja de Valores S.A. para cobrar aranceles a los depositantes, que estos podrán trasladar a los beneficiarios.
- 16) **Pagos de capital e intereses:** La amortización y pago de los intereses correspondientes a las Obligaciones Negociables PYME CNV Garantizadas Serie II serán efectuados por la Emisora mediante la transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores S.A. para su acreditación en las cuentas de los tenedores con derecho a cobro.
- 17) **Destino de los fondos:** El producido neto de la colocación de Obligaciones Negociables PYME CNV Garantizadas Serie II será destinado por el Emisora a los destinos previstos en el artículo 36 de la Ley 23.576. En particular e indistintamente, la Emisora podrá aplicar el producido neto de la colocación de Obligaciones Negociables a: (i) capital de trabajo, más específicamente al pago de sus obligaciones por compra de insumos productivos; y (ii) refinanciación de pasivos, más específicamente a amortización de deudas financieras.

Mientras se encuentre pendiente de aplicación, la Emisora podrá invertir los fondos transitoriamente en instrumentos financieros líquidos de alta calidad y en otras inversiones de corto plazo.
- 18) **Mercados autorizados:** Las Obligaciones Negociables PYME CNV Garantizadas Serie II podrán ser listadas en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (en adelante, “BYMA”), y serán negociadas en el MAE.
- 19) **Ley aplicable:** Las Obligaciones Negociables se registrarán por, y serán interpretadas de conformidad con, las leyes de la República Argentina.
- 20) **Jurisdicción:** Toda controversia que se suscite entre la Compañía, los tenedores de las Obligaciones Negociables, cualquier persona que intervenga en cualquier carácter en la colocación y suscripción de las Obligaciones Negociables y cualquier tercero con relación a lo previsto en este Prospecto, su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o resolución se podrá someter a la jurisdicción del Tribunal Arbitral del MAE. Sin perjuicio de ello, de conformidad con el Artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales, los tenedores podrán someter sus controversias en relación con las Obligaciones Negociables a la jurisdicción no exclusiva del Tribunal Arbitral del MAE o el que se cree en el futuro de conformidad con el artículo 29 de la Ley de Mercado de Capitales o bien a la de los juzgados de primera instancia en lo comercial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a opción exclusiva del tenedor en cuestión. A su vez, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el tribunal judicial.

TÉRMINOS Y CONDICIONES PARTICULARES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES **SERIE II CLASE 1**

- 21) **Moneda de denominación de las Obligaciones Negociables Serie II Clase 1:** Las Obligaciones Negociables Serie II Clase 1 estarán denominados en Pesos.

- 22) **Moneda de suscripción e integración de las Obligaciones Negociables Serie II Clase 1:** La suscripción e integración de las Obligaciones Negociables Serie II Clase 1 deberá realizarse en Pesos.
- 23) **Moneda de pago de las Obligaciones Negociables Serie II Clase 1:** Los pagos de las sumas de capital, servicios de intereses y demás sumas que correspondan bajo las Obligaciones Negociables Serie II Clase 1 serán realizados en Pesos.
- 24) **Monto mínimo de suscripción de las Obligaciones Negociables Serie II Clase 1:** El monto mínimo de suscripción de las Obligaciones Negociables Serie II Clase 1 será de \$10.000 (Pesos diez mil) y múltiplos de \$1 (Pesos uno) superiores a dicho monto.
- 25) **Unidad mínima de negociación de las Obligaciones Negociables Serie II Clase 1:** La unidad mínima de negociación de las Obligaciones Negociables Serie II Clase 1 será de \$1 (Pesos uno) y múltiplos de \$1 (Pesos uno) por encima de dicho monto.
- 26) **Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Serie II Clase 1:** Será en la fecha en que se cumplan 24 (veinticuatro) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación y será informada en el Aviso de Resultados.
- 27) **Denominación mínima de las Obligaciones Negociables Serie II Clase 1:** V/N \$ 1 (Pesos uno).
- 28) **Tasa de interés de las Obligaciones Negociables Serie II Clase 1:** Las Obligaciones Negociables PYME CNV Garantizadas Serie II Clase 1 devengarán intereses a una tasa de interés nominal anual variable determinada sobre la base de la Tasa BADLAR más el Margen Aplicable a licitarse y que será informada en el Aviso de Resultados (en adelante, la “Tasa Aplicable”).
El interés se calculará sobre el saldo de capital de las Obligaciones Negociables PYME CNV Garantizadas Serie II considerando para su cálculo un año de 365 días (cantidad real de días transcurridos/365).
Tasa BADLAR significa la tasa equivalente al promedio aritmético de las tasas de intereses que publica el Banco Central de la República Argentina (en adelante, el “BCRA”) para depósitos a plazo fijo de 30 (treinta) a 35 (treinta y cinco) días de plazo y de más de \$ 1.000.000 (pesos un millón) para los bancos privados de la República Argentina correspondiente al plazo que transcurre a partir del décimo Día Hábil anterior al inicio de cada Período de Devengamiento de Intereses y finaliza el décimo Día Hábil anterior al último día de cada Período de Devengamiento de Intereses siguiente, incluyendo el primer día pero excluyendo el último día. De no ser posible el cálculo de la Tasa Aplicable por encontrarse suspendida la publicación por el BCRA de las tasas de interés que se promedian para el cálculo de la Tasa BADLAR, se considerará como Tasa BADLAR a la tasa sustituta de aquella que informe el BCRA, o en caso de no existir dicha tasa sustituta, la tasa que resulte de considerar el promedio aritmético de tasas pagadas para depósitos en pesos por un monto mayor a un millón de pesos para idéntico plazo por los 5 (cinco) primeros bancos privados, en cantidad de depósitos, según el último informe de depósitos disponible publicado por el Banco Central de la República Argentina; en todos los casos, correspondiente al mes calendario anterior a cada Fecha de Pago de Servicios.
- 29) **Margen Aplicable de las Obligaciones Negociables Serie II Clase 1:** Es la cantidad de puntos básicos (expresada como un porcentaje anual truncado a dos decimales) a ser adicionado a la Tasa BADLAR en cada Período de Devengamiento de intereses. El mismo será determinado luego de la fecha de cierre del Período de Licitación e informado mediante el Aviso de Resultados. Se aclara a los inversores que el Margen Aplicable podrá ser positivo, igual al 0,00% o negativo. En caso de que el Margen Aplicable fuera negativo, los puntos básicos en cuestión serán detraídos de la Tasa de Referencia en la Fecha de Pago de Intereses según pudiera aplicar. De esta forma, podría suceder que las Obligaciones Negociables Serie II Clase 1 no generen rendimiento, sin perjuicio de lo cual, en el caso que la Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Serie II Clase 1 diera resultado negativo, se entenderá que la Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Serie II Clase 1 es 0,00%.
- 30) **Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables Serie II Clase 1:** 100% del valor nominal.
- 31) **Adjudicación. Determinación del Margen Aplicable de las Obligaciones Negociables Serie II Clase 1:** Tan pronto como sea posible luego de finalizado el Período de Licitación, las órdenes de compra recibidas de las Obligaciones Negociables Serie II Clase 1 serán ordenadas en forma ascendente en SIOPEL, sobre la base del Margen Aplicable que se licite. En caso de que la Emisora decidiera adjudicar las Obligaciones Negociables Serie I, determinará el monto efectivo a emitir de Obligaciones Negociables Serie II Clase 1 y el Margen Aplicable, expresado como porcentaje positivo anual truncado a dos decimales.

La determinación del monto de Obligaciones Negociables Serie II Clase 1 y del Margen Aplicable, será realizada mediante el sistema denominado “subasta o licitación pública” a través del SIOPEL, en virtud del cual: (i) todas las órdenes de compra con Margen Aplicable solicitado inferior al Margen Aplicable, serán adjudicadas al Margen Aplicable; (ii) todas las órdenes de compra con Margen Aplicable solicitado, igual al Margen Aplicable, serán adjudicadas al Margen Aplicable, y en caso de sobresuscripción, a prorrata sobre la base del monto solicitado; y (iii) todas las órdenes de compra con Margen Aplicable solicitado superior al Margen Aplicable, no serán adjudicadas.

- 32) Amortización y fechas de pago de capital de las Obligaciones Negociables Serie II Clase 1:** Las Obligaciones Negociables Serie II Clase 1 serán amortizadas en tres (3) cuotas consecutivas, conforme surge a continuación: (i) 33,33% a los 18 (dieciocho) meses de la Fecha de Emisión y Liquidación; (ii) 33,33% a los 21 (veintiún) meses a contar desde la Fecha de Emisión y Liquidación; y (iii) el 33,34% restante en la Fecha de Vencimiento.

Las fechas de pago de capital serán informadas en el Aviso de Resultados.

TÉRMINOS Y CONDICIONES PARTICULARES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES **SERIE II CLASE 2**

- 33) Moneda de denominación de las Obligaciones Negociables Serie II Clase 2:** Las Obligaciones Negociables Serie II Clase 2 estarán denominadas en unidades de valor adquisitivo actualizables por el Coeficiente de Estabilización (“CER”) – Ley N° 25.827 (“UVA”), de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 146/2017 del Poder Ejecutivo Nacional (el “Decreto 146/17”) y la Resolución General de la CNV N° 718/2018.
- 34) Moneda de suscripción e integración de las Obligaciones Negociables Serie II Clase 2:** La suscripción e integración de las Obligaciones Negociables Serie II Clase 2 deberá realizarse en pesos al valor UVA Inicial (conforme este término se define más adelante).
- 35) Moneda de pago de las Obligaciones Negociables Serie II Clase 2:** Los pagos de las sumas de capital, servicios de intereses y demás sumas que correspondan bajo las Obligaciones Negociables Serie II Clase 2 serán realizados en Pesos al Valor UVA Aplicable (según este término se define más adelante).
- 36) Valor UVA Inicial:** Será informado mediante un aviso complementario al presente de acuerdo con la cotización de la UVA publicada por el BCRA en su sitio web (http://www.bkra.gov.ar/PublicacionesEstadisticas/Principales_variables.asp) correspondiente al último Día Hábil del Período de Difusión.
- 37) Valor UVA Aplicable:** Será la cotización de la UVA publicada por el BCRA en su sitio web (http://www.bkra.gov.ar/PublicacionesEstadisticas/Principales_variables.asp) correspondiente al quinto Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Serie II Clase 2 y/o Fecha de Pago de Amortización de las Obligaciones Negociables Serie II Clase 2 o Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Serie II Clase 2 (la “Fecha de Cálculo”), según corresponda, que será informada por el Agente de Cálculo en cada Fecha de Pago (el “Valor UVA Aplicable”) (o, en caso de que el BCRA suspenda la publicación de dicha variable, dicha equivalencia será calculada mediante la aplicación del Índice Sustituto, según este término se define más adelante).
- 38) Índice sustituto:** En caso de que el BCRA dejare de publicar el valor de las UVA y/o por cualquier motivo las Obligaciones Negociables Serie II Clase 2 no pudieran actualizarse sobre la base de la UVA conforme con lo previsto en este Prospecto, a fin de calcular la actualización del capital pendiente de pago y en la medida que sea permitido por la normativa vigente, el Agente de Cálculo convertirá el monto total de las Obligaciones Negociables Serie II Clase 2 en circulación, a pesos, a la última cotización de las UVA publicada por el BCRA, y aplicará sobre dicho saldo desde la fecha de dicha conversión (i) el índice que la autoridad competente designe en su reemplazo, o (ii) en su defecto, la variación del CER informada por el BCRA, conforme se describe en el siguiente párrafo.
- Para el supuesto del punto (ii), se considerará la cotización del CER publicada por el BCRA en su sitio web (a la Fecha de Cálculo correspondiente); estableciéndose, sin embargo, que respecto de la primer Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Serie II Clase 2 o Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Serie II Clase 2 posterior a la conversión del capital referida, se utilizará la diferencia entre el valor del CER publicado por el BCRA en la fecha de la conversión del capital en pesos y la última cotización que hubiera sido publicada en forma previa a dicha Fecha de Cálculo.
- En caso de que se suspenda o interrumpa la publicación del CER informada por el BCRA, se tomará la publicación del IPC elaborado por el INDEC, que se utiliza para construir el CER. En caso de que ello no fuese posible, se tomará como referencia el índice de precios elaborado por las provincias y/o por la Ciudad

de Buenos Aires. Por último, en caso de que se suspenda o se interrumpa la publicación de cualquiera de los índices mencionados, e inclusive de los que eventualmente los reemplacen, el Agente de Cálculo tomará como referencia cualquier otro índice que, a su criterio razonable, refleje la evolución del CER y permita así actualizar el monto del capital pendiente de pago.

- 39) Denominación mínima de las Obligaciones Negociables Serie II Clase 2:** 1 (un) UVA.
- 40) Monto mínimo de suscripción de las Obligaciones Negociables Serie II Clase 2:** 35 (treinta y cinco) UVA y múltiplos de 1 (un) UVA por encima de esa suma.
- 41) Unidad mínima de negociación de las Obligaciones Negociables Serie II Clase 2:** 1 (un) UVA y múltiplos de 1 (un) UVA por encima de esa suma.
- 42) Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Serie II Clase 2:** Será en la fecha en que se cumplan 24 (veinticuatro) meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación y será informada en el Aviso de Resultados.
- 43) Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables Serie II Clase 2:** El precio de emisión de las Obligaciones Negociables Serie II Clase 2 será determinado por la Emisora con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación sobre la base del resultado del procedimiento de colocación y adjudicación de las Obligaciones Negociables Serie II Clase 2 detallado en la Sección “*Adjudicación. Determinación de la Tasa de Interés y/o Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables Serie II Clase 2*” del Prospecto e informado a través del Aviso de Resultados.
- 44) Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Serie II Clase 2:** 0% nominal anual. Teniendo en cuenta que la Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Serie II Clase 2 es 0%, se hace saber que no se realizarán pagos de intereses.
- 45) Adjudicación. Determinación del Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables Serie II Clase 2:** Tan pronto como sea posible luego de finalizado el Período de Licitación Pública, órdenes de compra recibidas de las Obligaciones Negociables Serie II Clase 2 serán ordenadas en forma descendente en SIOPEL, sobre la base del Precio de Emisión. En caso de que la Emisora decidiera adjudicar las Obligaciones Negociables Serie II Clase 2, determinará el monto efectivo a emitir de las Obligaciones Negociables Serie II Clase 2 y el Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables Serie II Clase 2, expresado como porcentaje positivo anual truncado a dos decimales. La determinación del monto de Obligaciones Negociables Serie II Clase 2 y del Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables Serie II Clase 2, será realizada mediante el sistema denominado “subasta o licitación pública” a través del SIOPEL, en virtud del cual: (i) todas las órdenes de compra con Precio de Emisión solicitado, superior al Precio de Emisión serán adjudicadas al Precio de Emisión; (ii) todas las órdenes de compra con Precio de Emisión solicitado, igual al Precio de Emisión, serán adjudicadas al Precio de Emisión y, en caso de sobresuscripción, a prorrata sobre la base del monto solicitado; y (iii) todas las órdenes de compra con Precio de Emisión solicitado, inferior al Precio de Emisión, no serán adjudicada.
- 46) Amortización y fechas de pago de capital de las Obligaciones Negociables Serie II Clase 2:** La amortización de las Obligaciones Negociables Serie II Clase 2 será realizada en 3 (tres) pagos consecutivos, conforme surge a continuación: i) 33,33% a los 18 (dieciocho) meses de la Fecha de Emisión y Liquidación; (ii) 33,33% a los 21 (veintiún) meses a contar desde la Fecha de Emisión y Liquidación; y (iii) el 33,34% restante en la Fecha de Vencimiento (cada una, una “Fecha de Pago de Amortización de las Obligaciones Negociables Serie II Clase 2”).
Las Fechas de Pago de Amortización serán informadas en el Aviso de Resultados.

Se advierte al público inversor que la Emisora cumple con los requisitos previstos en el Decreto N°621/2021 (“Decreto N° 621”). Atento a ello, en caso de que el Agente de Depósito Colectivo y/o la Emisora incumplan con los deberes de información previstos por la Resolución General N° 917 (“RG N° 917”) de la CNV podría dejar de gozar de las exenciones impositivas respecto al impuesto a las ganancias y/o al impuesto a los bienes personales de los que gozaría el potencial inversor en su carácter tenedor de las Obligaciones Negociables Serie II Clase 1 a emitirse en el marco del presente.

Asimismo, se advierte al público inversor que las Obligaciones Negociables Serie II Clase 2, al estar denominadas en unidades de valor adquisitivo, no se encuentran alcanzadas por los beneficios

impositivos previstos en el Decreto N°621 y en la RG N° 917 de la CNV referidos a obligaciones negociables denominadas en moneda nacional.

El presente Aviso de Suscripción debe ser leído en forma conjunta con el Prospecto, cualesquiera avisos complementarios, y los estados financieros de la Emisora incorporados por referencia a dichos documentos. El contenido del presente no deberá ser interpretado como asesoramiento de inversión, impositivo, cambiario o legal. Se recomienda consultar a sus propios asesores legales, contables, financieros y de negocios respecto de asuntos legales, impositivos, cambiarios, comerciales y sobre cualquier otro aspecto relacionado con una potencial compra de las Obligaciones Negociables.

ORGANIZADORES



BANCO SUPERVIELLE S.A.

Bartolomé Mitre 434 (C1036AAH),
Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina.
Tel.: (011) 4324-8265
Correo electrónico:
MercadodeCapitales@supervielle.com.ar



BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

San Martín 108, Piso 15 (C1004AAD),
Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina.
Tel.: 4347-0048
Correo electrónico:
bancadeinversion@bpba.com.ar



BANCO HIPOTECARIO S.A.

Reconquista 151 (C1003ABC), Ciudad Autónoma de
Buenos Aires.
Teléfono: (+5411) 4347-5759.
Correo electrónico:
mercadodecapitales@hipotecario.com.ar



BANCO DE SERVICIOS Y TRANSACCIONES S.A.

Tte. Gral. Juan Domingo Perón 646, piso 4,
Ciudad Autónoma de Buenos Aires (C1038AAN)
Teléfono: (+5411) 5235-2800
correo electrónico: info@bst.com.ar



MACRO SECURITIES S.A.U.

Avenida Eduardo Madero 1182,
Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina
Tel.: (+5411) 5222-8978 / (+5411) 5222-8970
Correo electrónico: leandrolintura@macro.com.ar / marianorosales@macro.com.ar

COLOCADORES



BANCO SUPERVIELLE S.A.



BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Bartolomé Mitre 434 (C1036AAH),
Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina.
Tel.: (011) 4324-8265
Correo electrónico:
MercadodeCapitales@supervielle.com.ar



BANCO HIPOTECARIO S.A.

Reconquista 151 (C1003ABC), Ciudad Autónoma
de Buenos Aires.
Teléfono: (+5411) 4347-5759.
Correo electrónico:
mercadodecapitales@hipotecario.com.ar



MACRO SECURITIES S.A.U.

Avenida Eduardo Madero 1182,
Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina
Tel.: (+5411) 5222-8978 / (+5411) 5222-8970
Correo electrónico: leandrolintura@macro.com.ar
/ marianorosales@macro.com.ar

San Martín 108, Piso 15 (C1004AAD),
Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina.
Tel.: 4347-0048
Correo electrónico:
bancadeinversion@bpba.com.ar



**BANCO DE SERVICIOS Y
TRANSACCIONES S.A.**

Tte. Gral. Juan Domingo Perón 646, piso 4,
Ciudad Autónoma de Buenos Aires (C1038AAN)
Teléfono: (+5411) 5235-2800
correo electrónico: info@bst.com.ar



VETA CAPITAL S.A.

Avenida Jerónimo Salguero 2745 - Piso 3, Ciudad
Autónoma de Buenos Aires, Argentina.
Tel.: (+54 11) 5219-3400.
Correo electrónico: info@vetacapital.com.ar

ENTIDADES DE GARANTÍA



BANCO SUPERVIELLE S.A.

Bartolomé Mitre 434 (C1036AAH),
Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina.
Tel.: (011) 4324-8265
Correo electrónico:
MercadodeCapitales@supervielle.com.ar



**BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS
AIRES**

San Martín 108, Piso 15 (C1004AAD),
Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina.
Tel.: 4347-0048
Correo electrónico:
bancadeinversion@bpba.com.ar



BANCO HIPOTECARIO S.A.



**BANCO DE SERVICIOS Y
TRANSACCIONES S.A.**

Reconquista 151 (C1003ABC), Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Teléfono: (+5411) 4347-5759.

Correo electrónico:

mercadodecapitales@hipotecario.com.ar

Tte. Gral. Juan Domingo Perón 646, piso 4,
Ciudad Autónoma de Buenos Aires (C1038AAN)

Teléfono: (+5411) 5235-2800

correo electrónico: info@bst.com.ar



BANCO MACRO S.A.

Avenida Eduardo Madero 1182,
Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina

Tel.: (+5411) 5222-6500

Correo electrónico: relacionesconelmercado@macro.com.ar

**ASESORES LEGALES DE LA
TRANSACCIÓN**



TCA TANOIRA CASSAGNE

Juana Manso 205, Piso 7 (C1107CBE), Ciudad
Autónoma de Buenos Aires

Tel.: 5272-5300

Correo electrónico:

mercadodecapitales@tanoiracassagne.com

La fecha de este Aviso de Suscripción es 20 de marzo de 2024.

Nombre: Jaime Uranga

Cargo: Autorizado